

variante CN-340 (enlace Ampolla), con conductor de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 301 metros.

Presupuesto: 228.100,20 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Perelló.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 1 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.774-D.

MINISTERIO DEL AIRE

453

REAL DECRETO 3020/1976, de 10 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la ampliación de la carretera de acceso al Polvorín de Cuatro Puertas-Las Palmas.

La carretera inicial de acceso al polvorín de Cuatro Puertas-Las Palmas, dispone de una anchura de cuatro metros, de los que solamente tres están pavimentados.

Estas dimensiones, y la calidad del pavimento, son netamente insuficientes para el servicio del polvorín, que precisa un acceso de dos carriles, como mínimo, y espacio destinado a arcenes, cunetas, etc. para defensa del pavimento que en su momento habrá de hacerse, garantizando una rodadura suave y fluida, que no afecte desfavorablemente al transporte de material explosivo.

Por estas razones, se pretende ensanchar esta vía de acceso, por término medio, en seis metros más, de los cuales cuatro metros van a una banda y dos metros a la otra banda, consiguiendo así una traza total de diez metros en promedio, que permitirán desarrollar los planes de pavimentación y drenaje y defensa de la carretera.

Para ello, es preceptivo llegar a la declaración de utilidad pública así como, a efectos de expropiación forzosa, la de urgencia en la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios al fin indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y el concordante Reglamento para su aplicación, se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera de acceso al polvorín de Cuatro Puertas-Las Palmas.

Artículo segundo.—De conformidad con la Ley invocada, en su artículo cincuenta y dos, se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, de la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios para llevar a efecto la ampliación citada en el artículo primero.

Artículo tercero.—Por el Ministerio del Aire se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire,
CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

MINISTERIO DE COMERCIO

454

ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado

el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), prorrogada por la de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», por Orden ministerial de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), prorrogada por la de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1975), para la importación de madera tropical en rollo y la exportación de tableros alistonados con interiores de madera tropical.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

455

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Talleres Goróstidi, S. R. C.», para la construcción de una supercalandria para el acabado de papel, de 2.300 milímetros de ancho útil y 600 metros por minuto de velocidad de trabajo máxima (P. A. 84.16-A).

El Decreto 1453/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1972), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de calandrias para la fabricación de papel y cartón. Esta Resolución fue prorrogada y modificada por Decreto 111/1975, de 16 de enero. Posteriormente, el Real Decreto 2627/1976, de 30 de octubre, prorroga nuevamente la vigencia de dicha Resolución.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Talleres Goróstidi, S. R. C.», con domicilio en Tolosa (Guipúzcoa), Padre Larramendi, número 22, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de una supercalandria para el acabado de papel, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 26 de julio de 1976, calificando favorablemente la solicitud de «Talleres Goróstidi, S. R. C.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de supercalandrias para el acabado de papel, de 2.300 milímetros de ancho útil y 600 metros por minuto de velocidad de trabajo máxima, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, posteriormente actualizado por Decreto 111/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Talleres Goróstidi, S. R. C.», tiene un contrato de asistencia técnica y de licencia con la firma alemana «Bruderhaus Maschinen G.m.b.H.», de Reutlingen (Wurtemberg).

La fabricación en régimen mixto de esta supercalandria para el acabado de papel ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenida las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y diez del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de la supercalandria para el acabado de papel que después se detalla, en favor de «Talleres Goróstidi, S. R. C.».

Autorización particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 1453/1972, de 10 de mayo, a la Empresa «Talleres Goróstidi, S. R. C.», con domicilio en Tolosa (Guipúzcoa), Padre Larramendi, número 22, para la fabricación de una super-

calandria para el acabado de papel, de 2.300 milímetros de ancho útil y 600 metros por minuto de velocidad de trabajo máxima.

2.ª Se autoriza a «Talleres Goróstidi, S. R. C.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Talleres Goróstidi, S. R. C.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 88,27 por 100 el grado de nacionalización de la supercalandria construida. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 31,73 por 100 del precio de venta de dicho equipo.

4.ª A los efectos del artículo octavo del Decreto 1453/1972 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es la sola y única responsabilidad de la Empresa «Talleres Goróstidi, S. R. C.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Talleres Goróstidi, S. R. C.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1453/1972 que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de 1 de diciembre de 1976. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

10. Sin perjuicio del carácter retroactivo establecido en la cláusula anterior, la presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

Relación de elementos a importar por «Talleres Goróstidi, S. R. C.», para la fabricación mixta de una supercalandria para el acabado de papel, de 2.300 milímetros de ancho útil y 600 metros por minuto de velocidad de trabajo máxima

| Descripción | Número de unidades |
|---|--------------------|
| Rodillos flotantes de bombeo variable, marca «Kusters», con su central hidráulica, Ø 450 milímetros × 2.470 milímetros longitud de tabla | 2 |
| Recubrimientos de rodillos de calandria, con papel-algodón blanco especial, a un Ø terminado de 475 milímetros × 2.450 milímetros longitud de tabla | 12 |
| Rodillos de fundición dura de coquilla, calidad GH 550, de Ø 300 milímetros × 2.470 milímetros de tabla, perforados longitudinalmente Ø 60 milímetros | 3 |
| Rodillos de fundición dura de coquilla, calidad GH 550, de Ø 330 milímetros × 2.470 milímetros de tabla, perforados longitudinalmente Ø 60 milímetros | 2 |
| Cilindros hidráulicos, elevación ascensor exterior, curso 5.650 milímetros Ø 80 milímetros | 2 |
| Cilindros hidráulicos, elevación ascensor interior, curso 4.750 milímetros Ø 80 milímetros | 2 |
| Bloque doble de accionamiento hidráulico para ambas plataformas | 1 |

| Descripción | Número de unidades |
|---|--------------------|
| Arbol de transmisión articulado, tamaño 190/65/9/011, longitud contraída 1.025 milímetros, compensación longitudinal máxima admisible 120 milímetros ... | 1 |
| Agregado hidráulico, completo, sistema «Rapidrop», con sus válvulas, manómetros, etc. | 1 |
| Cilindros hidráulicos completos de presión inferiores de Ø 200 milímetros | 2 |
| Dispositivo de control y regulación tiro (tensión) de la banda de papel | 1 |
| Medidor de brillo «Gardner», tipo GG 9.180, con registrador de hoja circular, 220 V., 50 Hz., con fijación, que permite variar la posición del cabezal medidor, con 15 metros de cable y 12 bombillas de repuesto | 1 |
| Placas de bronce «Pan» para facilitar y mejorar el deslizamiento de las sillas de los rodillos en los bastidores, de 70 milímetros de ancho × 2 milímetros de espesor | 60 |
| Conjunto de racores de purga «Minimes» | 1 |
| Juntas para cilindros hidráulicos | 16 |
| Polea plástico, Ø 126 milímetros | 1 |
| Visores de nivel aceite M35 × 1,5 | 50 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

456

REAL DECRETO 3021/1976, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la modificación del Plan Parcial de Ordenación «Meseta de Orcasitas» (Madrid).

Aprobado definitivamente el Plan Parcial de ordenación del sector «Meseta de Orcasitas», por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, el Instituto Nacional de Urbanización ha promovido la modificación de dicho Plan Parcial, la cual afecta a terrenos limitados; al Norte, por la carretera de Carabanchel Alto a la N-IV; al Sur, por las instalaciones de Chrysler Española y barrio Pozo Blanco; al Este, por la línea férrea Madrid a Portugal, y al Oeste, por el poblado dirigido de Orcasitas. La superficie total es de cuarenta y tres coma cero seis hectáreas.

En la modificación propuesta se conserva la superficie de zonas verdes previstas en el primitivo Plan, disminuye la superficie edificable prevista y la densidad viv/Ha.

En cuanto a su aspecto procedimental, se han cumplimentado todos los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre zonas verdes, habiéndose emitido igualmente dictamen favorable por el Consejo Superior de la Vivienda, así como por el Consejo de Estado, en sesión permanente de fecha siete de julio y veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, respectivamente.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes del Consejo Superior de la Vivienda y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial de ordenación «Meseta de Orcasitas» (Madrid) y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE